



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:405/2016

### HABILITA RECINTO CUARENTENA DE PREEMBARQUE DE GANADO BOVINO QUE SE INDICA

Puerto Montt, 11/ 04/ 2016

#### VISTOS:

El D.F.L. RRA N° 16 de 1963 de Sanidad Animal; El Decreto N° 46 del 31 de enero de 1978, que reglamenta el control de Fiebre Aftosa; La Resolución N° 1546 de 11 Marzo de 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que actualiza el Programa de Trazabilidad Animal; El artículo N° 9 de la Ley 18.755 del año 1989, modificado por la Ley 19.283 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la Republica, que reglamenta los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón; La Resolución N° 424 del 31 de Diciembre de 2014, del Director Nacional del SAG; La Resolución N° 1634 del 13 de marzo de 2015, del Director Nacional del SAG.

#### CONSIDERANDO:

1. Que existe una solicitud de inspección para la autorización de lugar de cuarentena de preembarque para bovinos destinados a República de Paraguay de fecha 23 de Marzo del 2016, ingresada en Oficina SAG Puerto Varas por Sr. Diego Izquierdo Reyes Rut. 17.402.993-8 representante de la empresa PALENA S.A.

Que existe un protocolo vigente sobre los requisitos zoonosanitarios para la exportación de ganado bovino de reproducción destinado a la exportación desde Chile a la República de Paraguay, que incluye que los animales deben ser sometidos a un periodo de cuarentena mínimo de 30 días en una instalación aprobada por el SAG, según las regulaciones o normas chilenas, antes de exportarse.

Que SENACSA de Paraguay autorizará la importación de 40 bovinos destinados a la reproducción en base de una solicitud N°13391 de fecha 29 de Marzo del 2016 presentada por NIÑA PORA S.A., los cuales deberán certificarse de acuerdo a la normativa MERCOSUR/GM/RES N°23/09

Que, existe Informe de recinto de cuarentena del 24-03-2016 emitido por el MVO Sr. Ramón Zárraga Olavarría, funcionario de la oficina sectorial SAG Puerto Varas, en la cual indica el cumplimiento de las condiciones para autorizar un recinto de cuarentena de bovinos de exportación a República de Paraguay.

#### RESUELVO:

1. AUTORIZASE EL RECINTO PREDIO PARAGUAY – CASA QUEMADA RUP 10.1.05.0466, Comuna de Frutillar, Región de los Lagos como lugar de cuarentena de preembarque de bovinos machos destinados para la reproducción.

El PROPÓSITO DE CUARENTENA será la exportación definitiva de bovinos de reproducción desde Chile a la República de Paraguay.

LA CUARENTENA, en virtud de la cual se habilita el predio antes mencionado, durará a lo menos 30 días, contados desde la presente Resolución. Mientras dure, el solicitante deberá cumplir con todas las normas técnicas aplicables al transporte y concentración de ganados, en especial, El D.F.L. RRA N° 16 de 1963, El Decreto N° 46 de 1978, La Ley 19.162 y el Decreto Supremo N° 240, de 1993.

DEBE TENERSE PRESENTE, que los propietarios de los animales cuarentenados serán responsables de mantenerlos en adecuadas condiciones y realizar los manejos y/o pruebas diagnósticas establecidas en protocolo vigente. Los costos asociados a la ejecución de la cuarentena es de responsabilidad de los propietarios de los animales cuarentenados.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS  
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CTA/RZO

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Diego Izquierdo Reyes Palena S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/17F179AED43838FA6630F77A82519EDD8F178A3B](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/17F179AED43838FA6630F77A82519EDD8F178A3B)